

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2022-0315

Conforme a lo solicitado, se dispone:

1. Rechazar de plano la nulidad planteada por el apoderado del extremo demandado, atendiendo en primer lugar que, la INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS MINIMOS sobre la cual se fundamenta la misma, no se encuentra dentro de ninguna de las causales consagradas taxativamente en el artículo 133 del C.G.P.

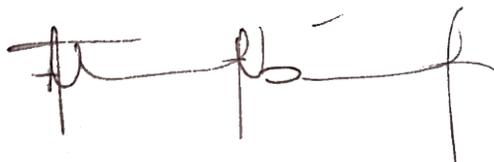
Corre la misma suerte la causal de nulidad referente a la INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE, atendiendo las previsiones contenidas en el Inciso 4° del Artículo 135 del C.G.P., según el cual *“el juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas (...)”*

En efecto, la incapacidad o indebida a representación, está consagrada como una causal de excepción previa (Núm. 4° del Art. 100 del C.G.P.), por ende, debió el memorialista plantearla mediante reposición contra el mandamiento de pago, conforme lo exige perentoriamente el numeral 3° del Artículo 442 de la misma codificación adjetiva.

2. Tener por notificado del mandamiento de pago a la sociedad demandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en los términos del Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda ni formuló excepciones.

3. Reconocer Personería al abogado JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA como apoderado de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PEÑALISA HOTEL, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>07</u> Hoy <u>21-02-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p> |
|---|

Ptg.